

CONTRATO N° **58** DE 2018
PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN GESTIÓN REGULATORIA CON EL CONTROL DEL JUEGO ILEGAL DE APUESTAS.

J&A LEGAL GROUP S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **&A LEGAL GROUP S.A.S.** con NIT 900.924.810-1, representada legalmente por **JUAN ESTEBAN HENRIQUEZ ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.196.162, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que es de vital importancia que la lotería de Medellín este de manera permanente conociendo los cambios normativos que puedan afectar el accionar de la empresa, en especial todo lo relacionado al control y desarrollo del negocio de los juegos de Suerte y Azar, de manera preponderante en temas que ayuden a combatir la ilegalidad, determinado como el flagelo más importante que afecta en crecimiento de los recursos del negocio destinados para la salud de los Antioqueños. 3) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 5) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestar los servicios de asesoría en gestión regulatoria con el control del juego ilegal de apuestas. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** Hacer seguimiento a todas las normas que se expidan del orden nacional, departamental y local, y la autoridad nacional en la materia de juegos de suerte y azar, la Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Aza, Presidencia de la República y demás fuentes normativas, con la finalidad de observar y establecer los impactos que tendrían a corto, mediano y largo plazo, específicamente que tengan que ver con el afianzamiento de la cultura de la legalidad a través del combate directo, mediante la presentación de informes escritos y documentos que presenten un completo análisis sobre estas normas y su trascendencia directa e indirecta y los efectos, así como desarrollos y sugerencias de cambios normativos, y propuestas de reglamentación y recomendación. También se propone realizar un seguimiento a la expedición de actos administrativos y trámites regulatorios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, COLJUEGOS y la Superintendencia Nacional de Salud y demás fuentes de producción normativa. Así mismo, presentar propuestas de acciones y estrategias enfocadas hacia la mitigación efectiva de la práctica de la ilegalidad en los juegos de azar y afianzar la cultura de la legalidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar seguimiento a la expedición de actos administrativos y trámites regulatorios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Consejo Nacional de



Juegos de Suerte y Azar, COLJUEGOS y la Superintendencia Nacional de Salud. 2. Apoyar la emisión de conceptos jurídicos relacionados con la normatividad de juegos Juegos de Suerte y Azar. 3. Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante. 4. Revisar y realizar observaciones de proyectos de acuerdo emitidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), COLJUEGOS y de decretos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud. 5. Analizar y emitir conceptos sobre temas vinculados a las políticas regulatorias y de control del juego ilegal. 6. Elaborar proyectos de acuerdo que se requieran dentro de la gestión ante organismos reguladores y de control para gestión regulatoria y de control del juego ilegal. 7. Proponer normas generales aplicables a los procesos de regulación, de supervisión y de sanciones. 8. Mensualmente se presentará ante la secretaria general un informe detallado de los seguimientos que se realicen a los diferentes entes regulatorios (CNJSA, Supersalud y COLJUEGOS). 9. Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes durante la vigencia del presente contrato de gestión regulatoria, se presentará un informe con todo el análisis del seguimiento de la reglamentación, las normas y los diferentes proyectos de acuerdo que se expidan en el orden nacional, tanto de COLJUEGOS, Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. 10. También, en el mencionado informe, se analizarán los hechos ocurridos que sean de conocimiento público a nivel nacional, que tengan importancia y relevancia en el desarrollo de las actividades de la entidad, con el propósito de enfocar la atención y las acciones de prevención de la entidad hacia contrarrestar estos hechos, y de esta forma las acciones que deberían ser implementadas para combatir sus efectos. 11. Sin embargo, a medida que ocurran hechos de alta importancia y trascendencia, o se expidan normas que requieran encender una advertencia inmediata a la Entidad para tomar acciones e implementar procedimientos para unificar modalidades de juego. 12. Estar atento a todos los requerimientos que se realicen desde el comité de innovación de la entidad.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de cuatro (4) meses y ocho (8) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta **VEINTE Y UNO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS M/C (\$21.340.000)**, los cuales están discriminados de la siguiente manera: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) o proporcional según por honorarios mensuales. Los valores causados a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en pagos mensuales, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, acompañados del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad.

PARÁGRAFO: La Lotería de Medellín reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** deberá dar noticia escrita a Lotería de Medellín para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de la Entidad de conformidad con el valor de los honorarios.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente




contrato, **LA CONTRATANTE** ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 504 del 10 de agosto de 2018, con cargo a los rubros 21212015B7411. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad, no se considera necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato al Secretario General de la Entidad, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **LA CONTRATANTE** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: LA CONTRATANTE** afiliará a **LA CONTRATISTA** a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que ella elija, no



obstante **LA CONTRATISTA** quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA CONTRATANTE** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Cra 81 No 32 60 Manzana C Apto 404, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los 17 Agu. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Lotería de Medellín

JUAN ESTEBAN HENRIQUEZ ATEHORTUA
EL CONTRATISTA

REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez /Secretario General